



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad
Tunja – Boyacá

CLASE DE PROCESO	DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR FUERA DE PROCESO DIVISORIO
DEMANDANTE	LUIS ALFREDO MUÑOZ BORDA
DEMANDADO	JOSE MILTON RAMIREZ CASTELBLANCO
RADICACION	150013153002-2024-00065- 00
INSTANCIA	PRIMERA

Tunja, doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

-LUIS ALFREDO MUÑOZ BORDA por intermedio de apoderado formula PROCESO DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR FUERA DE PROCESO DIVISORIO en contra de JOSE MILTON RAMIREZ CASTELBLANCO de la cual se estudia su admisibilidad encontrándose que no cumple con los requisitos del artículo 82 y siguientes y en particular la aplicación de la Ley 2213 por lo que se pasa a precisar el demandante afirma que:

Mediante auto de fecha 16 de junio del año 2023, el demandante en calidad de hijo legítimo del causante JORGE ABEL MUÑOZ PARRA (Q.E.P.D.), quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 995.772, fue reconocido como heredero junto con otros de sus hermanos dentro del proceso de Sucesión con radicado 2022-183 que se adelanta en el Juzgado Segundo de Familia – Oralidad de Tunja.

De conformidad con lo anterior, el aquí demandante no adosó el poder para representar a la totalidad de los herederos de JORGE ABEL MUÑOZ PARRA (Q.E.P.D.).

Como consecuencia de lo anterior y en virtud de lo señalado en el artículo 90 del C.G.P., se inadmitirá la demanda y se concederá a la parte demandante un término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane los defectos aludidos, so pena de rechazo. se le requiere al demandante para que al momento de subsanar la demanda la presente integrada en un solo cuerpo en formato PDF a través de nuestro correo electrónico j02cctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co con sujeción al vencimiento de los términos consagrados en el artículo 109 del Código General del Proceso.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. INADMITIR la demanda de la referencia presentada por LUIS ALFREDO MUÑOZ BORDA, por intermedio de apoderado, en contra JOSE MILTON RAMIREZ CASTELBLANCO, según lo expuesto.

SEGUNDO. CONCEDER a la parte demandante un término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la demanda, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA

Juez Segundo Civil Del Circuito De Oralidad De Tunja

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO.

Tunja, quince (15) de abril de 2024

El auto anterior se notificó por anotación en el

ESTADO N° 010

CRISTINA GARCIA GARAVITO

SECRETARIA

Firmado Por:

Hernando Vargas Cipamocha

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 02 Oral

Tunja - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e386684bc34f9d87822325cdebce1268746a2531f3f71c9a405f1d53b32c5a27**

Documento generado en 12/04/2024 02:25:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>